

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2026, en su punto núm. 1.2.2, se aprueba la Convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga, destinadas al "Apoyo a la contratación de personas desempleadas, 2026, publicado su extracto en el BOPMA nº123, de 29 de junio de 2026.

Visto el artículo 7 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles y se iniciará a las 11:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, finalizando a las 11:00 horas del decimoquinto día. Siendo el plazo de solicitudes desde las 11:00 horas del 30 de junio a las 11:00 horas del día 20 de julio.

Visto que el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, bien de oficio o a instancia de parte, podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derecho de terceros.

Dado que el plazo de presentación de solicitudes ha comprendido parte del periodo vacacional y que las personas potencialmente participantes en esta convocatoria están teniendo serias dificultades para llevar a cabo todas aquellas actuaciones que consideran necesarias para formular sus solicitudes de forma adecuada y visto que las circunstancias lo aconsejan y no perjudican derechos de terceros, se propone ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta las 11:00 horas del día 29 de julio de 2026.

Visto que la presente ampliación de plazo requiere su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la aprobación por Junta de Gobierno en virtud del Decreto nº 2025/9930 de 31 de octubre, referente a "Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno", y dado que el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, resulta necesario para su aprobación avocar, puntualmente, la adopción de la presente Resolución.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, así como el Informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, y visto el dispositivo primero, punto 3.1, del Decreto nº 2025/9930 de 31 de octubre, referente a la "Delegación de atribuciones del Presidente a la Junta de Gobierno", dado que no está sujeta a fiscalización previa al no estar incluido el expediente en ninguno de los supuestos del art. 9 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Málaga, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente, publicado en el BOPMA de fecha 3 de diciembre de 2020, al carecer de repercusión presupuestaria, no aprobándose o comprometiéndose gasto alguno o reconociéndose derecho y no siendo necesario dictamen previo de la Comisión Informativa, esta Presidencia **RESUELVE:**

Primero. AVOCAR puntualmente y para la adopción de la presente Resolución, la competencia Delegada por esta Presidencia mediante Decreto nº 2025/9930 de 31 de octubre, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, en virtud de la cual se acordaba delegar por tiempo indefinido en la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga las atribuciones de la Presidencia que se relacionan y entre las que, en el dispositivo primero, se contempla en el punto 3.1, la delegación de la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias tanto de las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, como de los concursos, certámenes, exposiciones, premios y becas; haciendo constar, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 (segundo

Hash: 8924fe31bc5659a45176dded1a49ccb1792dcb74f48d7a3bc9966ec3674b00433b5f9207492a5ec2b162dfc4144e58dd3e19dc53c6c791d14b4039a7a3cfd4 | PÁG. 1 DE 2
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1e0a6eed3fce2c17571874fdaeecb5686a1df87031688b67b1b16d427b3cd446c0f67aa1fee98058125e86b61048a4b4ac47262d36897c21c1b84

párrafo) y 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la AVOCACIÓN puntual de la competencia que mediante la presente se acuerda se fundamenta en las razones de urgencia que se ponen de manifiesto en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga, destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas”, 2026, hasta las 11:00 horas del día 29 de julio de 2026.

Tercero. Ordenar la publicación del extracto de la presente ampliación del plazo de presentación de solicitud en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico.

Quinto. Someter el presente acuerdo a la ratificación de la Junta de Gobierno.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, al Servicio de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos, y publicar el mismo para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y el portal de transparencia, con indicación de que el acto que se publica constituye un acto de trámite cualificado que, si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acuerdo. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

A la fecha de firma electrónica

Hash: 8924fe31bc5659a45176dded1a49ccb1792dcb74f48d7a3bc996ec3674b00433b5f9207492a5ec2b162dfc4144e58dd35e19dc53c6c791d14b4039a7a3cfd4 | PÁG. 2 DE 2
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1e0a6eed3fce2c17571874fdaeecb5686a1df87031688b67bbcf4a4cb01b116d427b3cd446c0f67aa1fee98058125e86b61048a4b4ac47262d36897c21c1b84

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

55e17f78b1c961663b01ed00bc2c8af702d775a9

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 1e0a6eed3fce2c17571874fdaeecb5686abdf87031688b67bbcf4cb01bf16d42f7b3cdd46c0f67aaffec98058125e86b61048a4b4ac47262d36897c21c1b84

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007602_2026_00000000000000000000027017757

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 13/07/2026 14:07:11

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 55e17f78b1c961663b01ed00bc2c8af702d775a9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf